

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021  
GDADEP-434-21  
Página 1 de 2

Señores  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO**  
**Attn. ARMANDO LOZANO**  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público  
Supervisor del contrato

**EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S “EUCOL”**  
**Attn. Dr. ALVARO JOSÉ MEDINA**  
Representante Legal  
Bogotá D.C.

**REF:** **CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:** “EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C”

**ASUNTO:** Alcance - Respuesta a la Solicitud de Prórroga de la Etapa Preliminar del contrato

Respetados Señores:

En la reunión del miércoles 1 de septiembre de 2021, convocada por el Dadep en las oficinas de la Entidad, se informa a la Interventoría sobre la rectificación realizada por la Secretaría Distrital de Planeación respecto de la aprobación del mobiliario diseñado en desarrollo del objeto de la Concesión, según documentación radicada el 9 de julio de este año. Se indicó por parte de la Entidad, que de conformidad con los Decretos Distritales 603 de 2007 y 016 de 2013, el Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación debe realizar la aprobación del mobiliario y que se encuentra en trámite la elaboración del acto administrativo respectivo.

No obstante la situación enunciada, la Interventoría ratifica el concepto emitido dentro del comunicado GDADEP -386-21, donde se indicó la improcedencia de la prórroga de la Etapa Preliminar dada su expiración, pero advierte sobre la imposibilidad de hacer exigible la obligación prevista en el numeral 4.2.1 del Anexo Técnico, dado que las aprobaciones que dependen de terceros para cumplir con el contrato (Taller del Espacio Público), no se han producido.

Por otro lado, si bien expiró la Etapa Preliminar, es claro que para continuar con las actividades previstas en la Etapa de Instalación, es perentorio contar con las aprobaciones respectivas y dar inicio a la producción masiva, en el entendido que los prototipos han sido avalados por las entidades distritales competentes. Por lo tanto, esta situación que es ajena a las partes del contrato, conlleva a la previsión de mecanismos que permitan realizar un ajuste a los numerales 4.1.1 al 4.1.5 del Programa de Instalación previsto en el Anexo Técnico, mediante un modificatorio, toda vez que la fabricación y puesta en funcionamiento dispuestas en este cronograma, actualmente se encuentran suspendidas e implican el agotamiento de todas las condiciones previstas en la primera etapa del contrato.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021  
GDAEP-434-21  
Página 2 de 2

De acuerdo con lo anterior, una vez se cuente con el acto administrativo de aprobación del mobiliario urbano previsto en este Contrato de Concesión, por parte del Taller del Espacio Público, SDP, se podrá realizar la mesa técnica para continuar con el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 4.2.1 y se tendrá que tramitar un modificadorio al contrato de Concesión, en el que se reconozca el ajuste en el programa de instalación en los numerales 4.1.1 al 4.1.5 del Anexo Técnico, el cual deberá corresponder al término que se ha demorado la entidad distrital en producir el acto administrativo, más el que ya se encontraba previsto contractualmente para el cumplimiento de las fases de la Etapa Preliminar.

Atentamente,



---

**LOURDES MARÍA MEDINA**  
Director de Interventoría DADEP247  
**GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S**

**CC:**     **Arq. Armando Lozano**  
          Archivo,

Subdirector Administración Inmobiliaria y de Espacio Público-Supervisor

**Elaboró:** AXOT  
**Revisó:** LMMS  
**Aprobó:** LMMS